



# Resolución Ministerial

N° 0065-2023-IN

Lima, 19 ENE. 2023

**VISTOS**, la Resolución Ministerial N° 1235-2021-IN, del 14 de diciembre de 2021; el Oficio N° 1561-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ.B23, del Departamento de Bajas de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el Informe N° 08-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-B23, de la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; el Dictamen N° 510-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000033-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, señala que la situación de retiro es la condición del personal que se encuentra apartado definitivamente del servicio policial, siendo este de carácter irreversible;

Que, al respecto el artículo 94 de la citada Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú establece que el personal de la Policía Nacional del Perú pasará a la situación policial de retiro a su solicitud, siempre que cumpla con el tiempo mínimo de servicios y no se encuentre sometido a proceso de investigación administrativo-disciplinario por la comisión de infracciones Muy Graves;

Que, mediante Oficio N° 848-2021-CGPNP/SECEJE/UTD-OR, del 18 de noviembre de 2021, la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú, remite el expediente administrativo con proyecto de resolución ministerial que resuelve pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro a solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú PATRICIA ACOSTA VASCONES, conteniendo entre otros documentos, el Informe N° 2006-2021-DIRREHUM-PNP/DIVABL-DEPBAJ-RETSOL, del 21 de octubre de 2021, en el que señala que *“revisado el expediente administrativo presentado por la CRNEL. SPNP Patricia ACOSTA VASCONES, mediante el cual peticiona su pase de la situación de actividad a la situación de retiro por la causal a su solicitud, (...) cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN, (...)”*;

Que, en ese sentido, a través de la Resolución Ministerial N° 1076-2021-IN, del 2 de diciembre de 2021, se resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro a solicitud de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú PATRICIA ACOSTA VASCONES, la misma que le fue notificada el 14 de diciembre de 2021;



Que, por otro lado, mediante la Resolución Ministerial N° 1235-2021-IN, del 14 de diciembre de 2021, se resolvió pasar con fecha 1 de enero de 2022, a la Coronel de Servicios PATRICIA ACOSTA VASCONES, de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, no habiéndose considerado que la citada Oficial ya se encontraba en situación de retiro a su solicitud de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 1076-2021-IN; contraviniendo lo establecido en el artículo 88 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, en dicho contexto, se debe precisar que el artículo 88 del Decreto Legislativo N° 1149, determina los impedimentos para ser pasado a la situación policial de retiro por la causal de renovación, precisando que no será considerado en el proceso de renovación el personal que se encuentre en otras causales de pase a retiro;

Que, al respecto, con Informe N° 08-2022-DIRREHUM-PNP/DIVABL-B23, del 10 de enero de 2022, la División de Altas, Bajas y Licencias de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú señala lo siguiente:

"(...)

C. Que, de lo expuesto mediante Resolución Ministerial N° 1076-2021-IN DE FECHA 02 de diciembre de 2021, se resuelve en su Artículo 1.- Pasar de la Situación Policial de Actividad a la Situación Policial de Retiro a su solicitud a la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú Patricia ACOSTA VASCONES, dándosele las gracias por los servicios prestados, (...)

D. Que, con fecha 14 de diciembre a las 13hrs la citada Oficial de Servicios PNP tomo conocimiento de la Resolución Ministerial N° 1076-2021-IN de fecha 02 de diciembre de 2021, y fue notificada de conformidad al artículo 25 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

E. Que, revisado el Reporte de Información de Personal (RIPER) N° 20211218701045470001, se visualiza que la citada Oficial de Servicios PNP, Figura: Retiro, Motivo: Solicitud, mediante Resolución Ministerial N° 1076-2021-IN de fecha 02 de diciembre de 2021. (...)" [sic]

Que, en ese sentido, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante Dictamen N° 510-2022-DIRREHUM-PNP/UNIASJUR, del 3 de febrero de 2022, señala lo siguiente:

"(...)

3. Al respecto, vista la situación de la recurrente y verificando la duplicidad de Resoluciones Ministeriales de pase al retiro de la recurrente, con la singularidad de cada una y los actos respectivos en cuanto a su validez y eficacia, entre estos la notificación realizada en la fecha 14DIC21 (...) de la Resolución Ministerial N° 1076-2021-IN de fecha 02DIC21 de pase al retiro a su solicitud.

"(...)

5. En ese sentido, se advierte la duplicidad de Resoluciones Ministeriales de pase al retiro de la recurrente, sin embargo la Resolución Ministerial N° 1076-2021-IN de fecha 02DIC21 de pase al retiro a su solicitud al haber sido notificada en la fecha 14DIC21, es la que reúne los efectos de validez y eficacia. Siendo que la Resolución Ministerial N° 1235-2021-IN de fecha 14DIC21 de pase al retiro por la Causal de Renovación de Cuadros por proceso regular, por incurrir en objeto jurídicamente imposible se encuentra incurso en causal de nulidad expuesta en el artículo 10 numeral 2. Del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

"(...)





# Resolución Ministerial

Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica OPINA: Que, la Resolución Ministerial N° 1235-2021-IN de fecha 14DIC21; de pase al retiro por renovación de cuadros por proceso regular de la Coronel S PNP (r) Patricia ACOSTA VASCONES, al incurrir en objeto jurídicamente imposible; se encuentra incurso en causal de nulidad expuesta en el artículo 10 numeral 2. del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, (...).

Que, al respecto cabe precisar que la Administración, al momento de instruir los procedimientos administrativos a su cargo, debe garantizar el absoluto cumplimiento de todas y cada una de las normas y reglas del procedimiento administrativo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



Que, el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa que: "Son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";

Que, el numeral 213.1 del artículo 213 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, dispone que, en cualquiera de las causales de nulidad establecidas en el artículo 10 de dicho texto normativo, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos; razón por la cual, para que proceda la nulidad de oficio el acto administrativo debe encontrarse dentro de los supuestos de nulidad consignados en el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;



Que, asimismo, el numeral 213.3 del artículo 213 del referido Texto Único Ordenado establece que "La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos"; en ese sentido, se debe señalar que la Resolución Ministerial N° 1235-2021-IN, fue emitida el 14 de diciembre de 2021;

Que, el numeral 213.2 del artículo 213 de la norma en comento, precisa que, en caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa;

Que, la declaración de nulidad de la Resolución Ministerial N° 1235-2021-IN del 14 de diciembre de 2021, no constituye un acto administrativo desfavorable a la administrada, por lo que no corresponde la aplicación de lo señalado en el párrafo precedente;

Que, mediante el Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta viable emitir el acto resolutorio que declare de oficio la nulidad de la Resolución Ministerial N° 1235-2021-IN, que resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro PATRICIA ACOSTA VASCONES;

Que, el literal d), numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, precisa que "El acto que declara de oficio la nulidad o revoca otros actos administrativos en los casos a que se refieren los artículos 213 y 214 (...)" ; razón por la cual, con la emisión de la presente Resolución Ministerial se agota la vía administrativa;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2013-IN; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR** de oficio la nulidad de la Resolución Ministerial N° 1235-2021-IN, del 14 de diciembre de 2021, que resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular a la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación policial de retiro PATRICIA ACOSTA VASCONES, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Ministerial agota la vía administrativa.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú en situación de retiro PATRICIA ACOSTA VASCONES y a la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú para que adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

**Regístrese y comuníquese.**

**Vicente Romero Fernández**  
Ministro del Interior

